



VISTOS,

La Resolución Directoral N°000028-2025-UE005/MC, de fecha 05 de febrero del 2025; Memorando N°000029-2025-MNB-UE005/MC, de fecha 25 de febrero del 2025,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante Resolución Ministerial N°089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N°070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N°000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N°000028-2025-UE005/MC, de fecha 05 de febrero del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

“(…).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la servidora **MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA CÓRDOVA**, en adición a sus funciones, el Centro de Investigación en el Complejo Arqueológico Jotoro del distrito de Jayanca, encargatura que registrá por el lapso de dieciocho (18) días, **contabilizados a partir del 06 de febrero hasta el 23 de febrero del 2025.**

“(…)”.

Que, con Memorando N°000029-2025-MNB-UE005/MC, de fecha 25 de febrero del 2025, la Dirección Ejecutiva se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica para solicitar la proyección de la presente resolución, señalando además lo siguiente:

“(…)”.

Por medio del presente me dirijo a usted, para solicitarle la Proyección de Resolución Directoral con eficacia anticipada, en el cual se encargue a partir del día 24 de febrero del presente año y por el lapso de 90 días, al Arql° JUAN JOSÉ MARTÍNEZ FIESTAS las funciones de RESPONSABLE DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO JOTORO DEL DISTRITO DE JAYANCA, en adición de sus funciones como ARQUEÓLOGO II del Museo Arqueológico



Nacional Brüning de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, según adenda al Contrato Administrativo de Servicios N°024-MED-UENAYLAMP-2010, teniendo en cuenta que existe la necesidad del servicio para la asignación de nuevas funciones y que dicho servidor cuenta el perfil profesional y/o experiencia laboral.
(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero del 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la ENCARGATURA EN EL RÉGIMEN CAS, señala que: "2.16. Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; **en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad**";

Que, el artículo 7, numeral 7.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. **El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.** (...)";

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas en el Centro de Investigación en el Complejo Arqueológico Jotero del Distrito de Jayanca, debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura al servidor Juan José Martínez Fiestas, en adición a sus funciones, y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de dicho Centro de Investigación;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-DM/MC;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al servidor **JUAN JOSÉ MARTINEZ FIESTAS**, en adición a sus funciones, el Centro de Investigación en el Complejo Arqueológico Jotoro del Distrito de Jayanca, **encargatura que registrá por el lapso de noventa (90) días, a partir del 24 de febrero de 2025 hasta el 24 de mayo del 2025**, debiendo cumplir con las siguientes funciones:

FUNCIONES DELEGADAS QUE SE ASIGNAN AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE JOTORO.

- Coordinar, planificar, organizar y dirigir las actividades relacionadas con el Centro de Interpretación del Complejo Arqueológico Jotoro para su funcionamiento adecuado.

- Supervisar y coordinar las acciones de mantenimiento de las instalaciones del centro de interpretación y de vigilancia de la zona arqueológica de Jotoro. - Supervisar y coordinar el control de los visitantes al Complejo Arqueológico en coordinación con el vigilante encargado de la zona.

- Mantener en adecuadas condiciones las instalaciones del centro de interpretación y la organización de los materiales arqueológicos que se custodian, con la ayuda de asistentes.

- Realizar la revisión de los materiales arqueológicos custodiados en los almacenes del Complejo Arqueológico para llevar un inventario detallado de los mismos con la ayuda de asistentes.

- Mantener un archivo organizado de todos los documentos existentes del Proyecto Arqueológico Jotoro.

- Cursar comunicaciones oficiales y mantener coordinaciones con las diversas instituciones públicas y privadas de la jurisdicción local, regional y nacional con relación a la gestión de las actividades institucionales en bien de la protección, conservación y funcionamiento del complejo arqueológico y del centro de interpretación.

- Mantener coordinaciones y comunicaciones con las instituciones locales de base del distrito de Jayanca (públicas o privadas) y mantener una relación comunitaria con las poblaciones circundantes a fin de permitir una convivencia armónica y organizada con dichos grupos sociales.

- Realizar el monitoreo de los sitios arqueológicos localizados en la jurisdicción del distrito de Jayanca y atender situaciones de denuncias relacionadas con la afectación de sitios arqueológicos ubicados en la misma jurisdicción distrital e informar de estas situaciones a la instancia superior correspondiente (Museo Bruning, Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque y DDC Lambayeque).

- Desarrollar acciones de gestión con las comunidades circundantes, autoridades del distrito de Jayanca (Alcalde, gobernación, tenientes



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

gobernadores, juzgados, asociaciones civiles, rondas campesinas, etc.), autoridades competentes del Ministerio de Cultura, instituciones regionales y otras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor Juan José Martínez Fiestas, al Museo Arqueológico Nacional Bruning, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE

UE 005- NAYLAMP